

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1098 /2016

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría de Justicia.

FECHA: 08 JUL 2016

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley Nº 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; lo dispuesto en la Resolución DG (E) Nº 045 de 2013, y sus modificaciones, que estableció el orden de subrogación de empleos de la Corporación; Resolución Exenta Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 114 de la Ley Nº 19.968, que crea Los Tribunales de Familia, preceptúa que, para proveer los servicios de mediación sin costo para las partes, el Ministerio de Justicia, como encargado de administrar el Sistema de Mediación Familiar, debe velar por la existencia de una adecuada oferta de mediadores en las diversas jurisdicciones de los tribunales con competencia en asuntos de familia, contratando al efecto los servicios de personas jurídicas o naturales, a fin de que sean ejecutados por quienes se encuentran inscritos en el Registro de Mediadores.

3º Que, el 01 de abril de 2016 la Corporación de Asistencia Judicial y la Subsecretaría de Justicia celebraron un convenio cuyo objetivo es la

interconexión de sistemas informáticos, la coordinación técnica y operativa, y la colaboración efectiva entre ambas instituciones mediante el intercambio de información almacenada en sus respectivas bases de datos.

4° Que, en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta conveniente el establecimiento y mantención de una colaboración y coordinación entre esta Corporación y la Subsecretaría de Justicia, por medio del intercambio de información de las respectivas bases de datos de las mencionadas instituciones de manera de hacer más expedito y oportuno el acceso de los usuarios y usuarias que requieran un servicio de mediación.

RESUELVO:

1°. **APRÚEBASE** el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 01 de abril de 2016, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 01 de abril de 2016, entre la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, R.U.T. 60.001.000-8, representada por su Subsecretario, don IGNACIO SUÁREZ EYTEL, cédula nacional de identidad N° 15.831.625-0, ambos con domicilio en calle Morandé N° 107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Subsecretaría"; y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, R.U.T. N° 70.786.200-9, representada por su Director General, don ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES, cédula nacional de identidad N° 6.761.688-K, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación"; se ha convenido lo que sigue:

1. ANTECEDENTES Y FINALIDADES

La Ley N° 19.968, modificada por la Ley N° 20.286, sobre Tribunales de Familia, establece en su Título V, "De la mediación familiar", la mediación como un sistema de resolución de conflictos en materias de competencia de los Juzgados de Familia, con las excepciones que el mismo texto señala.

En dicho contexto, el Ministerio de Justicia está encargado de administrar el Sistema Nacional de Mediación Familiar, y de acuerdo al artículo 114 de la Ley antes citada, debe velar por una adecuada oferta de mediadores/as en las diversas jurisdicciones de los tribunales con competencia en asuntos de familia, contratando al efecto los servicios de personas jurídicas o naturales.

En dicho sentido, el rol del Ministerio de Justicia, es velar por el adecuado funcionamiento del sistema de mediación familiar a lo largo del territorio nacional, siendo un aspecto fundamental mantener la distribución equitativa en el ingreso de causas a los diferentes Centros de Mediación ubicados en una misma zona de licitación, en armonía con lo señalado por el artículo 107 de esta Ley.

7/1

Por su parte, la Ley N° 17.995 creo, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a lo preceptuado en el artículo 523 N° 5, del Código Orgánico de Tribunales.

La Corporación brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones Metropolitana, O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena. De este modo, dada su finalidad, y competencia líneas de acción, otorga asistencia jurídica en materia de familia a la población más vulnerable.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de aplicar de manera más eficiente lo dispuesto en la Ley de Tribunales de Familia, particularmente en lo que dice relación con el régimen de mediación familiar que ella establece, resulta conveniente mantener una coordinación permanente entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría, de manera que los usuarios y usuarias que requieran el servicio de mediación familiar, puedan tener acceso a éste de la forma más expedita y oportuna, por medio de la derivación en línea realizada desde la Corporación.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la interconexión de sistemas informáticos, la coordinación técnica y operativa, y la colaboración efectiva entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Subsecretaría de Justicia mediante el intercambio de la información almacenada en las respectivas bases de datos de la Corporación y de la Subsecretaría, que se define en las siguientes cláusulas.

3. COMPROMISOS

La Subsecretaría y la Corporación se comprometen a mantener interconectados sus respectivos sistema informáticos, Sistema Informático de Mediación Familiar (SIMEF) y Sistema Informático de Asistencia Judicial (SAJ), en lo que respecta a los asuntos de mediación familiar.

La Subsecretaría entregará a la Corporación acceso controlado al Sistema Informático de Mediación Familiar (SIMEF), con el objeto de que los Centros de Atención Jurídicos Sociales, mediante el Sistema Informático de Asistencia Judicial (SAJ), puedan derivar de forma directa a los centros de mediación contratados por el Ministerio de Justicia, a sus usuarios que requieran los

servicios de mediación familiar, con indicación específica del Centro de Mediación al que se deriva, datos de contacto, fecha y hora de la primera sesión; todo esto con la finalidad de facilitar el acceso y, en virtud de ello, generar un impacto positivo en la percepción de los usuarios por los servicios entregados.

La integración de ambos sistemas se realizará mediante web services, cuyos datos, formatos y validaciones estarán acordados por una instancia técnica definida entre la Subsecretaría y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

4. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

La Subsecretaría y la Corporación se comprometen a mantener operativas las plataformas de los sistemas informáticos, tomando los resguardos pertinentes para minimizar las fallas técnicas que pudieren afectarlos.

5. INSTANCIA TECNICA

Para la aplicación práctica de este Convenio, constituirán la instancia técnica ejecutiva entre las partes, el Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión y el Jefe del Departamento de Informática de la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana, o el funcionario que éstos designen al efecto; y el Coordinador de la Unidad de Mediación del Ministerio, o el funcionario de la Subsecretaría que, a su vez, se designe al efecto. En ambos casos las partes podrán, además, nombrar un funcionario que reemplazará a los designados en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa.

Esta instancia técnica fijará los procedimientos y privilegios específicos de acceso a los sistemas informáticos y podrá proponer otros datos del SIMEF y del SAJ que convenga intercambiar para optimizar el régimen de mediación familiar y el funcionamiento de la Corporación en asuntos de familia, así como las medidas de contingencia que se deberán adoptar en aquellos casos en que no esté disponible la interconexión.

6. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su duración será indefinida, salvo que alguna de ellas determine su término, para lo cual deberá avisar a la contraparte mediante carta certificada con un plazo mínimo de 60 días corridos de anticipación.

7. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

8. PERSONERÍAS



La personería de don Ignacio Suárez Eytel para representar a la Subsecretaría de Justicia, consta en el Decreto Supremo N° 218, de 19 de marzo del 2015, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Alejandro Jiménez Mardones para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana consta en Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 3 diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Marcela Gómez Lucares.

9. EJEMPLARES

Para constancia se extiende y firma el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos, dos para cada parte.”

2°. PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.


FRO
Directores Regionales
Jefes de Departamento
Archivo DG
DEJUR 81-2016